



Resolución Ministerial

Lima, 10 de NOVIEMBRE del 2016

Visto el Expediente N° 16-087748-003 y 005, que contiene el Informe N° 056-2016/UFDyAHI-OGCAI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k), del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas, entre otros, la importación o transferencia de bienes que se efectúen a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, de conformidad con las disposiciones legales que así lo establezcan;

Que, el artículo 67 del precitado Texto Único Ordenado, establece que, no están gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo, entre otros, la importación o transferencia de bienes a título gratuito, a que se refiere el literal k) del artículo 2 de la mencionada norma legal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, concordante con el artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, las donaciones que se efectúen a título gratuito a las entidades y dependencias del Sector Público, serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, es función de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, gestionar las donaciones internacionales en materia de salud, conforme a las disposiciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y en correspondencia con las normas de la Contraloría General de la República;

Que, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) expresó su voluntad de donar diez mil ochocientas (10,800) unidades del producto REVOKE 72 Pack 2 Levonorgestrel 0.75mg x 02 tabletas, por un valor estimado de dos mil setecientos con 00/100 dólares americanos (\$ 2,700.00), para cubrir las necesidades inmediatas de anticonceptivo oral de emergencia del Ministerio de Salud, los que serán distribuidos a



R.C. CASILDO C.



J. MORALES C.



C. RICSE

nivel nacional a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud- CENARES;

Que, a través del Memorándum N° 704-2016-CENARES/MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud- CENARES solicitó la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación señalada precedentemente, así como la correspondiente inafectación de impuestos;

Que, la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, a través de los Informes N°s 149-2016-DIGEMID-DPF/MINSA y 152-2016-DIGEMID-DPF/MINSA, señaló que la donación de precitado producto resulta PROCEDENTE, por haber cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 063-MINSA-V01 "Directiva para la Aceptación y Aprobación de Donaciones con Carácter Asistencial Provenientes del Exterior" aprobada con Resolución Ministerial N° 475-2005/MINSA;

Que, a través del Memorándum N° 2695-2016-DGIESP/MINSA, la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, ha emitido opinión favorable a la aceptación de la referida donación;

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante Informe N° 056-2016/UFDyAHI-OGCAI/MINSA, se pronunció por la viabilidad de la donación;

Que, mediante Informe N° 1037 -2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;

Que, conforme a lo expuesto, se ha cumplido con los requisitos legales establecidos para la aceptación de la donación a favor del Ministerio de Salud, siendo pertinente expedir el acto resolutivo correspondiente, con lo cual la mencionada donación se encuentra inafecta del pago del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo conforme a lo establecido en el literal k) del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado con Decreto Supremo N° 055-99-EF, así como del pago de los derechos arancelarios, establecido en el literal e), del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas y el artículo 2 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), a favor del Ministerio de Salud, consistente en diez mil ochocientas (10,800) unidades del producto REVOKE 72 Pack 2 Levonorgestrel 0.75mg x 02 tabletas para ser destinado al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud- CENARES por un valor estimado de dos mil setecientos con 00/100 dólares americanos (\$ 2,700.00), que ingresó por la Aduana Aérea del Callao con Guía Aérea N° 125-2282 1374.

Artículo 2.- La mencionada donación se encuentra inafecta del pago del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, así como al pago de los derechos arancelarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.





Resolución Ministerial

Lima, 30 de NOVIEMBRE del 2016

Artículo 3.- Agradecer al Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), por su valiosa contribución en bien de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 4.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud- CENARES remita a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, a fin que cumpla con notificar a la Contraloría General de la República, a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud- CENARES y a la Oficina General de Control Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.


PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



R.C. CASILDO C.



J. MORALES C.



C. RICSE